Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META

Villavicencio–Meta, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés

Privación de la Patria Potestad
No. 50001-31-10-001-2023-00020-00

Demandante: Elizabeth Velásquez Zambrano

Demandado: William Alejandro Sutaneme Bermúdez

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 89 y 90 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se admite la demanda de Privación de la Patria Potestad que presentó la señora Elizabeth Velásquez Zambrano contra el señor William Alejandro Sutaneme Bermúdez.

Désele el trámite establecido para los procesos Verbales de conformidad con los artículos 368 al 373 *ibidem.*

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese al Ministerio Público Representado en la Procuraduría 24 Judicial 11, para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, la existencia de este proceso para lo de su competencia, así como al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para lo de su cargo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 395 *ídem*, se ordena notificar a los parientes que deban ser oídos, de conformidad con el artículo 61 del Código Civil, personalmente los que tengan dirección o correo electrónico y mediante aviso o emplazamiento de los que ignoren su paradero.

Se tiene al abogado Oscar David Sampayo Otero como apoderado judicial de la demandante.

Notifíquese

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO **No. 81 del 22_/septiembre /2023___**

STELLA RUTH BELTRÁN GUTÍERREZ
Secretaria